



# REGLAMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL.

ABRIL DE 2010.

## REGLAMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMA DE EDUCACION PROFESIONAL

### **ARTÍCULO 1. Objetivos**

El presente Reglamento, tiene como fin primordial establecer los lineamientos básicos para la evaluación, control, homologación, actualización y expedición de la Constancia relativa al cumplimiento de la Norma de Educación Profesional.

### **ARTÍCULO 2. Definiciones**

Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

<b>NEP</b>	Toda actividad profesional educativa programada y formal por medio de la cual los contadores responden a las exigencias de la profesión manteniéndolos en constante capacitación y actualización en las diversas áreas que tienen relación directa y que sean necesarias en la profesión contable.
<b>RNEP</b>	El presente Reglamento
<b>COMISIÓN DE LA N.E.P.</b>	El órgano encargado de implementar todo lo relacionado con el cumplimiento, vigilancia, interpretación y operación del contenido del presente Reglamento.
<b>COLEGIO</b>	Organismo constituido al amparo de la Ley Reglamentaria del Artículo Quinto Constitucional, registrado ante la Dirección General de Profesiones o su equivalente en cada entidad federativa.
<b>CD</b>	Consejo Directivo
<b>CONTADOR</b>	Contador Público, Licenciado en Contaduría o cualquier otra denominación a profesionales con igual formación.
<b>MÉRITO</b>	Unidad que cuantifica las actividades de capacitación y actualización profesional que reciben o imparten los contadores para efectos de obtener la constancia respectiva.
<b>CONSTANCIA</b>	Documento por el cual se hace constar la participación del contador a eventos que le permiten obtener u otorgar capacitación y actualización en el área profesional en la que se desempeñe.
<b>TABLA DE MÉRITOS</b>	La señalada en el Artículo 8 del presente Reglamento.
<b>ASOCIADO ACTIVO</b>	Contador que se encuentra asociado al colegio y cumple con los requisitos mínimos que establecen los Estatutos para considerarlo como

<b>EXPOSITOR</b>	Profesional que prepara e imparte eventos de capacitación o actualización.
<b>CAPACITADORA CON RECONOCIMIENTO</b>	Persona física o moral que imparte cursos o eventos de capacitación o actualización profesional, autorizada por colegio.
<b>IMSS</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social.
<b>ECPASS</b>	Criterios Para la Evaluación del Contador Público Autorizado por el IMSS.
<b>DICTAMINADOR</b>	Contador Público que cuenta con registros ante autoridades gubernamentales, federales, estatales o municipales, instituciones de seguridad social, órganos de fiscalización, organismos descentralizados, o instituciones que soliciten registro para practicar auditoria y para emitir opinión sobre información.

### **ARTÍCULO 3. Integración de la Comisión.**

La Comisión, estará integrada por tres miembros designados por el CD, los cuales durarán en su cargo dos años, contados a partir de cada cambio de Consejo Directivo.

### **ARTÍCULO 4. Funciones y atribuciones de la Comisión.**

La Comisión realizará todas las actividades inherentes a su desempeño, señalando de manera enunciativa más no limitativas como primordiales las siguientes:

- 4.1 De administración, control y supervisión del cumplimiento de la NEP, apegados al Reglamento.
- 4.2 Recabar anualmente de los representantes de las Delegaciones o Secciones Locales, la relación de sus asociados que soliciten la expedición de la constancia de cumplimiento de la NEP, así como los documentos que acrediten el mínimo de méritos requeridos. Esta información deberá proporcionarse en los términos señalados en el Artículo 11 del presente Reglamento a más tardar el último día hábil del mes de enero del ejercicio siguiente.
- 4.3 Vigilar que los expedientes que acrediten el debido cumplimiento de la NEP, se encuentren integrados conforme a las disposiciones de este Reglamento.
- 4.4 Mantener comunicación continua con los representantes de las Delegaciones o Secciones Locales y con los asociados, con la finalidad de enterarlos acerca de las adecuaciones y modificaciones relacionadas con la NEP.
- 4.5 Evaluar, escuchando la opinión de la Comisión de Eventos Técnicos, el grado de calidad de los eventos técnicos organizados por instituciones que soliciten su registro de Capacitadora con Reconocimiento o renovación del mismo en los términos del Reglamento respectivo.
- 4.6 Mantener actualizado el padrón de capacitadoras con reconocimiento en los términos señalados en el Reglamento respectivo.

- 4.7 Conocer y aprobar los programas de capacitación y actualización propuestos por la Comisión respectiva y sugerir en su caso los cambios necesarios para dar cumplimiento a la N.E.P.
- 4.8 Expedir, controlar y vigilar la expedición de las constancias del cumplimiento de la NEP y las del cumplimiento ante el IMSS con apego a los Criterios de Evaluación del Contador Público Autorizado.

#### **ARTÍCULO 5. Obtención de la Constancia**

Para que el contador tenga el derecho de obtener la constancia que le acredite haber cumplido plenamente con la NEP, deberá acumular en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año la cantidad mínima de méritos que acuerde el CD y esta Comisión conforme a lo siguiente:

- 5.1 El asociado activo o contador público que cuente con algún registro para practicar auditoría y emitir opinión o dictamen o desea obtener su NEP, deberá acumular el total de méritos acordados anualmente.
  - 5.1.1 Cuando se trate de contador público que cuente con registro ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal deberá acumular cuando menos el 50% del total de los méritos requeridos provenientes de eventos en las áreas de Contabilidad, Fiscal, Auditoría, Informática y Derecho y el resto podrán provenir de cualquier otra área afines a la contaduría pública.
  - 5.1.2 Cuando el contador público cuente con registro para dictaminar ante el IMSS, deberá cumplir con lo que establece el Instituto y el colegio para cumplir con los criterios para la Evaluación del Contador Público Autorizado por el Seguro Social (ECPASS) por lo que deberán acumular el porcentaje acordado del total de méritos requeridos para obtener la constancia en eventos provenientes del programa que anualmente autoriza el IMSS para ofrecer la capacitación.
- 5.2 Cuando el contador público no posea registros como dictaminador, la acumulación del total de los méritos deberá provenir de eventos recibidos o impartidos que le permitan demostrar que se encuentra capacitado y actualizado en las áreas de contabilidad, costos, auditoría, fiscal, informática, finanzas, derecho, ética profesional y otras relacionadas con la contaduría pública y necesarias para el desempeño de la profesión contable.

Los eventos recibidos o impartidos con los cuales los contadores acrediten el total de méritos, la acumulación para la obtención de las Constancias deberán recibirlos en su totalidad del colegio o de capacitadoras autorizadas por el colegio.

#### **ARTÍCULO 6. Forma de acumulación de Méritos**

Los méritos a que hacen mención el Artículo anterior, deberán ser acumulados conforme a lo siguiente.

- 6.1 Contadores asociados y no asociados al colegio:
  - a) 70% cuando menos, provenientes de la asistencia personal a los eventos técnicos organizados por la Delegación o Sección Local o por el colegio, los cuales serán impartidos por Capacitadoras con Reconocimiento.

RECONOCIMIENTO DE IDONEIDAD No. SEP/DGP/CP026/09

- b) 30% restante provenientes de la asistencia personal a los eventos técnicos organizados por Capacitadoras con Reconocimiento de conformidad con el Reglamento respectivo.

## 6.2 Contadores con registro de Capacitadoras autorizadas:

- a) Tratándose de contadores con registro de Capacitadoras, deberá exhibir ante el colegio, las constancias que demuestren la acumulación de los méritos obtenidos al impartir eventos técnicos con base en la tabla de méritos contenida en el Artículo 8.

### ARTÍCULO 7. Obtención de Méritos excedentes

Cuando un contador haya realizado actividades que le permitan obtener excedente en el número de méritos a que hacen referencia los Artículos 5 y 8, dicho excedente caducará en el ejercicio en el cual fue obtenido; por lo tanto no podrán ser utilizados en ejercicios subsecuentes.

### ARTÍCULO 8. Tabla de Méritos

Las actividades realizadas se cuantificaran de acuerdo a la siguiente tabla:

	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL ASOCIADO O ASISTENTE O ALUMNO O CAPACITADOR.	EVALUACIÓN	MÉRITOS
1.1	Asistencia a la Semana de la Contaduría Pública o Convención Nacional o evento similar.	Por hora Máximo por semana	2 40
1.2	Presentación de Ponencia material, curso o conferencia en la Semana de la Contaduría o Convención Nacional o similar.	Por Obra	10
1.3	Elaboración de Artículos relacionados con la contaduría pública.	Por Artículo publicado.	10
1.4	Texto, trabajo o material de Investigación relacionados con la contaduría pública.	Por obra aceptada.	25
1.5	Texto, material de Investigación o estudio relacionado con la contaduría pública con cesión de derechos.	Por Obra aceptada.	20
1.6	Material Inédito relacionado con la contaduría pública para cursos.	Por Material aceptado.	25
1.7	Trabajo de Investigación relacionado con la contaduría pública	Por Obra aceptada.	15
1.8	Asistente a eventos técnicos del colegio o delegación.	Por hora	2
1.9	Expositor en eventos técnicos del colegio o delegación.	Por hora	4
1.10	Titular o Integrante de la Comisión de Trabajo relacionada con la Profesión.	Comisión cumplida por anualidad	10
1.11	Actividades desarrolladas como Síndico del contribuyente.	Comisión cumplida con asistencia y participación por anualidad.	30

1.12	Director o asesor de tesis relacionada con la profesión. Por año calendario, por el total de tesis revisadas por año	Para licenciatura Para especialidad Para maestría Para doctorado.	25 30 35
1.13	Director o asesor de tesis con tema relacionado a una profesión distinta a la contaduría. Por año calendario y en su conjunto.	Para licenciatura.	20
1.14	Presentación en medios informativos radio y televisión.	Por presentación en medios locales En medios nacionales	5 10
2	<b>ANTE AUTORIDADES Y OTROS ORGANISMOS NACIONALES O INTERNACIONALES</b>		
2.1	Actividades como Síndico del Contribuyente	Nombramiento por Año con asistencia y participación.	10
2.2	Maestro de Licenciatura por una o varias materias	Por semestre cumplido o la proporción que corresponda al periodo cumplido, por materia impartida.	10
2.3	Maestro de Postgrado o grado superior en su conjunto de materias	Por semestre cumplido o la proporción que corresponda.	15
2.4	Alumno de Postgrado	Por semestre acreditado o la proporción que corresponda al periodo acreditado.	20
2.5	Alumno de Especialidad en Instituciones de Enseñanza superior con validez oficial	Por semestre acreditado o la proporción que corresponda al periodo acreditado.	15
2.6	Alumno de Maestría o grado Superior en Instituciones de Enseñanza Superior con validez oficial.	Por semestre acreditado o la proporción.	20
2.7	Asistente a eventos técnicos	Por hora	2
2.8	Expositor en eventos técnicos.	Por hora	4
2.9	Asistente a Convenciones Internacionales.		20
2.10	Integrante de Consejo Directivo en Organizaciones relacionadas con la profesión representando al colegio o delegación o sección local.	Por anualidad.	20
2.11	Integrante de consejo directivo en Organizaciones Internacionales relacionadas con la profesión representando al colegio o delegación o sección local.	Por anualidad	20
3	<b>ANTE INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA SUPERIOR EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ABIERTA O A DISTANCIA</b>		
3.1	Auto estudio, educación abierta o a distancia. En Instituciones Nacionales con Reconocimiento de Validez Oficial.	Por hora Máximo por anualidad	2 20
3.2	Auto estudio, educación abierta o a distancia. En Instituciones extranjeras de reconocido prestigio.	Por hora Máximo por anualidad	2 20

Los méritos que se acumulen por asistencia a seminarios, diplomados, especialidades o semanas de actualización o capacitación en alguna de las áreas de la contaduría pública, ya sea impartida o recibida por Capacitadoras, obtendrán dos méritos por hora y en ningún caso el evento podrá exceder de 40 méritos por cada área del conocimiento.

#### **ARTÍCULO 9. Forma de acreditar el cumplimiento de la NEP**

El contador, deberá solicitar durante el mes de enero de cada año, utilizando el formato aprobado para tal efecto, el Acreditamiento de la NEP, mediante la acumulación de los méritos necesarios de acuerdo con este Reglamento obtenidos en el ejercicio inmediato anterior ante el colegio; si el contador no estuviese afiliado al colegio deberá comprobar dicho cumplimiento directamente ante la Comisión, para tales efectos deberá exhibir los reconocimientos en original que demuestren haber obtenido los méritos correspondientes, así como entregar las copias fotostáticas respectivas. La Comisión cuando se trata de contadores no afiliados al colegio resguardarán bajo su responsabilidad esta documentación por un periodo de cinco años siguientes a la expedición de la constancia, reservándose el CD a través de la Comisión, todas las facultades para verificar dicha documentación.

#### **ARTÍCULO 10. Formato de la constancia de la NEP**

La constancia tendrá las siguientes características:

- a) Tamaño carta en el que deberá aparecer en la parte superior el logotipo del colegio.
- b) Contendrá el nombre del colegio señalando el número del Registro obtenido ante las autoridades federales o estatales competentes, para funcionar como colegio profesional.  
Cuando el contador público no se encuentre colegiado, a criterio de la Comisión y el CD avalarán la constancia.
- c) El texto a utilizar será aprobado por la asamblea general ordinaria.
- d) La vigencia se referirá invariablemente a un año natural.
- e) Contendrá sello de seguridad con el logotipo del colegio.
- f) Deberá estar firmado por el Presidente del CD y el Vicepresidente, por el presidente de la Comisión.  
Cuando menos las firmas del Presidente del colegio y del Presidente de la Comisión deberán ser autógrafas.

**10.1.** Tratándose del formato para expedir la constancia del Cumplimiento ante el IMSS se utilizará la autorizada por el IMSS.

#### **ARTÍCULO 11. Relación de contadores**

La relación de contadores que dieron cumplimiento a la NEP y al ECPASS, deberá presentarse a la Comisión por los representantes de las Delegaciones o Secciones Locales conteniendo los datos en el formato único apegándose al instructivo sobre su formulación emitido por la Comisión en el programa electrónico, el cual deberá utilizarse invariablemente y deberá contar cuando menos los siguientes datos:

**Nombre de la información que se proporciona**

**Periodo de la información**

**Nombre del asociado**

**Número de Asociado**

**Número o números de registro que posea el Contador, iniciando con el de AGAFF, IMSS, INFONAVIT, Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Función Pública, Órganos de Fiscalización Estatales, etc.**

**Domicilio Fiscal del Asociado**

**Teléfono del asociado**

#### **ARTÍCULO 12. Informe a las autoridades**

El colegio deberá entregar el listado único a las autoridades gubernamentales, federales, estatales o municipales, a las instituciones de seguridad social o a las autoridades que así lo soliciten y requieran y en los términos en que lo soliciten, y que deberá contener la relación de Contadores Públicos que dieron cumplimiento a la NEP y al ECPASS por el año natural inmediato anterior. Dicha entrega se deberá realizar a más tardar el último día hábil del mes de marzo de cada año o en la fecha en que las diversas autoridades gubernamentales, federales, estatales o municipales u organismos o Instituciones de seguridad social lo soliciten.

#### **ARTÍCULO 13. Entrega individual de las constancias**

Independientemente a lo señalado en el Artículo anterior, el contador deberá entregar en forma individual y directamente ante las diversas autoridades gubernamentales que les soliciten, las constancias correspondientes y los documentos que les requieran.

#### **Disposiciones Transitorias**

**Artículo primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Artículo segundo.** La Comisión diseñara e implementará todos los formatos que sean necesarios para la correcta aplicación del presente Reglamento.

**Artículo tercero.** El cumplimiento del ECPASS podrá sufrir modificaciones con apego al convenio celebrado con el IMSS sin que sea necesario la modificación del presente Reglamento.

**Artículo cuarto.** Las situaciones no previstas en este Reglamento serán turnadas y resueltas por la Comisión, conjuntamente con el Consejo Directivo.

(Papel membretado del contador)

**Manifestación sobre el cumplimiento de la Norma de Educación Profesional y del ECPASS.**

Periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 200\_\_,  
de acuerdo con el Reglamento de la Norma de Actualización Académica, expedida por la  
Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio Regional del Sur A. C.

Nombre de la Capacitadora Autorizada	Nombre del Evento	fecha o periodo	horas	valuación
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____

**Total acumulado**

**Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este formato es  
verídica y presento los originales para su cotejo y adjunto copia fotostática de los mismos.  
Asimismo manifiesto conocer el alcance en todos sus términos del Reglamento de la  
Norma de Educación Profesional, expedido por la Asociación Mexicana de Contadores  
Públicos, Colegio Regional del Sur A. C.**

Nombre del contador público \_\_\_\_\_  
 No. de cedula profesional \_\_\_\_\_  
 Socio Número \_\_\_\_\_ Registro AGAFF \_\_\_\_\_ Registro IMSS \_\_\_\_\_  
 Otros Registros \_\_\_\_\_

Lugar y fecha de elaboración: \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Firma autógrafa del Contador Público.